

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

3780

Resolución del director gerente de la Escuela Balear de Administración Pública, de 15 de abril de 2019, por la que se aprueban las condiciones para la presentación de planes de formación del personal al servicio de la Administración local de las Islas Baleares para el año 2019, en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas de 9 de marzo de 2018

Antecedentes

1. De acuerdo con el artículo 31.3 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, según la redacción que hace la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del Estatuto de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Administración local.

Por otra parte, y de acuerdo con el artículo 32.11 del Estatuto, también corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que, en despliegue de su legislación, dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de legislación laboral y formación profesional continua.

2. Una de las finalidades pretendidas con la creación de la Escuela Balear de Administración Pública (en adelante, EBAP), mediante la disposición adicional tercera de la Ley 10/2003, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, fue la integración de la formación de todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares —además de la formación policial, de emergencias, seguridad y protección civil—, que hasta entonces ejercían diferentes organismos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, corresponde a la EBAP la formación, la capacitación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración autonómica y de las entidades que dependen de esta. Asimismo, esta norma añade que, en los términos que se establezcan, corresponde a la EBAP la realización de actividades formativas y de selección del personal al servicio de las otras administraciones del ámbito territorial de las Islas Baleares.

El Decreto 31/2012, de 13 de abril, aprueba los Estatutos de la EBAP. Según el artículo 4 de estos Estatutos, son objetivos fundamentales de la EBAP la formación y la evaluación, la capacitación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y, en su caso, de las otras administraciones públicas de su ámbito territorial. Asimismo, según el artículo 5 de estos Estatutos, con el fin de conseguir dichos objetivos, la EBAP tiene como funciones promover, organizar y gestionar la formación, el reciclaje y el perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma y, en su caso, del resto de administraciones de su ámbito territorial.

3. El Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas de 9 de marzo de 2018, publicado por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de marzo de 2018 (BOE n.º 74, de 26 de marzo de 2018), pretende establecer los criterios aplicables para la financiación de los planes de formación de los empleados públicos con la intención de promover la formación continua y la actualización permanente de sus competencias profesionales para ejercer de forma más eficaz su mandato de servir a los intereses generales

El capítulo II del Acuerdo de formación mencionado dispone que las administraciones públicas que quieran financiar actividades formativas con cargo al Acuerdo pueden elaborar los siguientes planes: unitarios, que se caracterizan por afectar al personal de una sola administración pública con, al menos, 200 empleados públicos, independientemente de las unidades o los órganos que incluyan; agrupados, que se caracterizan por afectar al personal de dos o más entidades locales, e interadministrativos, que se caracterizan por estar destinados a los empleados públicos de varias administraciones públicas.

4. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares prevén en el capítulo 6 de la sección 78 una asignación inicial de fondos finalistas provenientes del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) por un importe de 311.690 euros.



5. El contexto actual, en el que los recursos son limitados y hay necesidad de aprovechar sinergias entre las diferentes administraciones, aconseja escoger un sistema de gestión del fondo de formación dirigido a la Administración local que sea colaborativo, en el que queden delimitadas claramente las funciones y los roles de cada administración. En este sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establecen la posibilidad de que las administraciones públicas suscriban convenios de colaboración en el ámbito de las competencias respectivas. Asimismo, el artículo 6 de los Estatutos de la EBAP prevé la suscripción de convenios como herramienta de colaboración entre la Escuela y otras administraciones.

6. En la sesión de día 15 de abril de 2019, la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha aprobado el modelo de gestión compartida de los fondos destinados a la formación del personal al servicio de la Administración local mediante la suscripción de convenios de colaboración, y ha aprobado las condiciones para la presentación de planes de formación dirigidos al personal al servicio de las entidades locales de las Islas Baleares que tiene que impulsar directamente la EBAP.

7. La EBAP ha aprobado el Plan Estratégico 2015-2019, en el que se definen los objetivos estratégicos que debe seguir la Escuela en este periodo. Estos objetivos vienen claramente marcados por una línea innovadora en los procesos de formación y selección, que pretende posicionar la Escuela dentro de un ámbito de referencia en los procesos formativos, la investigación, las publicaciones y la selección de los empleados públicos. Por eso, y a efectos de unificar los criterios de participación de los entes locales y la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB) en la elaboración de sus planes de formación, es aconsejable establecer un instrumento que defina las normas generales de colaboración en materia de formación y que facilite la planificación, el diseño y la evaluación de las actividades formativas.

Por todo eso, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar las condiciones para la presentación de planes de formación dirigidos al personal al servicio de las entidades locales de las Islas Baleares para el año 2019, en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas de 9 de marzo de 2018, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1 de esta Resolución, de acuerdo con la propuesta hecha por la Comisión Paritaria de Formación en la sesión de fecha 15 de abril de 2019.

2. En todo caso, la eficacia de esta resolución —y, por lo tanto, la formalización de los convenios de colaboración que se prevén—, queda condicionada al hecho de que se transfieran efectivamente los fondos a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el 2019 en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas.

3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que no agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso de alzada ante la presidenta de la EBAP en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 15 de abril de 2019

El director gerente de la EBAP

Jaime Jovar Tover



**Anexo 1****Condiciones para la presentación de planes de formación del personal al servicio de la Administración local de las Islas Baleares para el año 2019, en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas de 9 de marzo de 2018****1. Objeto**

Este anexo tiene por objeto establecer las condiciones para la presentación de planes de formación promovidos por los entes locales de las Islas Baleares y por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (en adelante, FELIB), con la finalidad de gestionar de forma conjunta los fondos destinados a la financiación de planes de formación del personal al servicio de la Administración local de las Islas Baleares para el ejercicio de 2019, mediante la formalización de los convenios de colaboración correspondientes.

2. Promotores

2.1. A los efectos de esta convocatoria, se consideran promotores de actividades formativas:

- respecto de los planes unitarios, los ayuntamientos de las Islas Baleares con, al menos, 200 empleados públicos efectivos, y los consejos insulares (con independencia de las unidades u órganos que incluyan);
- respecto de los planes agrupados, los ayuntamientos de las Islas Baleares con menos de 200 empleados públicos efectivos, y la FELIB;
- respecto de los planes interadministrativos, la FELIB.

2.2. Solamente podrá participarse en un plan agrupado.

2.3. Los planes unitarios, agrupados, e interadministrativos se encuentran definidos en los artículos 7, 8 y 9, respectivamente, del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas de 9 de marzo de 2018.

3. Plazo de presentación y contenido de las solicitudes

Las solicitudes para participar se deben presentar en el Registro de la Escuela Balear de Administración Pública (en adelante, EBAP), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Memoria explicativa del plan, en el que se tiene que especificar el contenido que figura en el anexo 3.
- b) Porcentaje de recursos propios destinados al plan de formación.
- c) Certificado que acredite que el plan de formación se ha negociado con las organizaciones sindicales, acompañado de las actas o de otra documentación derivada de las negociaciones.
- d) Compromiso de ejecutar directamente el plan de formación. La contratación de personal docente, ya sea mediante nombramiento, ya sea mediante contrato, no supone que la actividad formativa no la ejecute directamente la Administración o la Federación de municipios.

4. Importe máximo y asignación de los fondos de formación

4.1 El importe máximo de los fondos destinados a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de las Islas Baleares son los siguientes y de acuerdo con la distribución que a continuación se relaciona:

- del ejercicio de 2019 es de 311.690 euros.

- a) El 25 % del importe total, 77.922,50 euros como máximo, a favor de la EBAP, para llevar a cabo el apoyo técnico, las actividades formativas de cariz transversal, la formación de capacitación de policía local, la planificación de las jornadas, el apoyo al diseño de nuevas modalidades formativas, el impulso de nuevas metodologías y la evaluación de la transferencia del conocimiento para todos los planes de formación que ejecuten los entes locales y la FELIB.





b) El 75 % del importe total 233.767,50 euros como máximo, a favor de los entes locales y de la FELIB, para la planificación, la ejecución y la gestión de los planes seleccionados respectivos.

- del ejercicio de 2018, el equivalente a 29.213, 09 €

El 100 % para las entidades locales.

- del ejercicio de 2017, el equivalente a 15.242,51 €

El 100 % para las entidades locales.

Por tanto, el total del fondo a distribuir entre las entidades locales en esta convocatoria es 278.223,10 euros.

4.2 El criterio para la distribución de estos fondos entre los entes locales y la FELIB es el número de efectivos destinatarios de la formación, según los datos facilitados por el Instituto Balear de Estadística que figuran en el cuadro adjunto como anexo 2. En el caso de la FELIB, se deben incluir los efectivos de los municipios de menos de 200 efectivos que no presenten plan agrupado.

El crédito asignado a los municipios con 200 efectivos o más y los de los consejos insulares que no promuevan planes de formación al amparo de esta convocatoria, pasarán a ser gestionados por la EBAP.

4.3 En el caso que la asignación del INAP a los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de las Illes Balears para el ejercicio de 2018 sea mayor al inicialmente previsto, se distribuirá la diferencia de acuerdo con los criterios mencionados en el subapartado 4.2

5. Revisión y selección de los planes de formación

5.1. Una vez acabado el plazo para la presentación de solicitudes, la EBAP tiene que revisar los planes de formación que hayan presentado los entes locales y la FELIB. Sólo se seleccionarán los planes que específicamente cumplan los requisitos siguientes, al amparo de lo que establece el punto 3 de estas bases:

- Integración del plan en los objetivos estratégicos de la institución.
- Relación entre el plan y las necesidades formativas de la institución.
- Memoria completamente cumplimentada del plan, según el modelo que figura en el anexo 3 de esta Resolución.

5.2. La Comisión Paritaria de Formación es el órgano encargado de dar el visto bueno a los planes de formación seleccionados, una vez comprobado que cumplen los mencionados requisitos.

5.3. En cualquier caso, se tienen que respetar los criterios de distribución del fondo que establece el anexo 2.

5.4. Los planes pueden incluir acciones formativas desarrolladas desde el inicio del año 2019.

6. Formalización de convenios de colaboración

La FELIB y cada uno de los entes locales con planes de formación seleccionados deben formalizar la suscripción de un convenio de colaboración con la EBAP, de forma individualizada, para fijar las condiciones de la colaboración entre las partes para la planificación, la ejecución, la gestión y la financiación de los mencionados planes de formación.

En todo caso, la ejecución de los planes de formación seleccionados al amparo de esta convocatoria y, por lo tanto, la vigencia de los convenios de colaboración que se suscriban, no se puede extender más allá del 20 de noviembre de 2019.





Anexo 2
Importe destinado a los planes de formación

EELL CON AL MENOS 200 EFECTIVOS	MEDIA EFECTIVOS 2018	PORCENTAJE EFECTIVOS	CANTIDAD
Consell Insular d'Eivissa	681,5	4,22%	11.732,14
Consell Insular de Menorca	576,25	3,57%	9.920,25
Consell Insular de Mallorca	3302,5	20,43%	56.853,13
Consell Insular de Formentera	306,5	1,90%	5.276,45
Ajuntament d'Inca	370,75	2,29%	6.382,53
Ajuntament d'Eivissa	487	3,01%	8.383,79
Ajuntament de Santa Eularia des Riu	261,25	1,62%	4.497,47
Ajuntament de Sant Josep	232,5	1,44%	4.002,53
Ajuntament de Palma	3023	18,70%	52.041,48
Ajuntament de Marratxi	279	1,73%	4.803,03
Ajuntament de Mao	435,25	2,69%	7.492,91
Ajuntament de Manacor	369,5	2,29%	6.361,01
Ajuntament de Llucmajor	453,5	2,81%	7.807,08
Ajuntament de Ciutadella	402	2,49%	6.920,50
Ajuntament de Calvia	914,5	5,66%	15.743,28
Ajuntament d'Alcudia	221,25	1,37%	3.808,86
Total efectivos EELL + 200 efectivos	12316,25	76,21%	212.026,44

EELL CON MENOS DE 200 EFECTIVOS	MEDIA EFECTIVOS 2018	PORCENTAJE EFECTIVOS	CANTIDAD
Ajuntament d'Ariany	8	0,05%	137,72
Ajuntament d'Estellencs	8,5	0,05%	146,33
Ajuntament de Costitx	10,75	0,07%	185,06
Ajuntament de Fornalutx	14,5	0,09%	249,62
Ajuntament de Bugar	14,75	0,09%	253,92
Ajuntament de Banyalbufar	15,25	0,09%	262,53
Ajuntament d'Escorca	15,75	0,10%	271,14
Ajuntament de Vilafranca de Bonany	16,75	0,10%	288,35
Ajuntament de Lloret de Vistalegre	18	0,11%	309,87
Ajuntament de Deia	19,5	0,12%	335,7
Ajuntament de Sant Eugenia	20,25	0,13%	348,61
Ajuntament de Mancor de la Vall	20,5	0,13%	352,91



EELL CON MENOS DE 200 EFECTIVOS	MEDIA EFECTIVOS 2018	PORCENTAJE EFECTIVOS	CANTIDAD
Ajuntament de Sant Joan	21	0,13%	361,52
Ajuntament de Maria de la Salut	26	0,16%	447,59
Ajuntament de Llubi	26,75	0,17%	460,51
Ajuntament de Puigpunyent	26,75	0,17%	460,51
Ajuntament de Petra	27,25	0,17%	469,11
Ajuntament de Sencelles	29	0,18%	499,24
Ajuntament de Montuiri	30,25	0,19%	520,76
Ajuntament de Campanet	33	0,20%	568,1
Ajuntament d'Es Migjorn Gran	33,25	0,21%	572,4
Ajuntament de Sineu	35	0,22%	602,53
Ajuntament de Porreres	36	0,22%	619,75
Ajuntament de Sant Joan de Labritja	37,25	0,23%	641,27
Ajuntament de Consell	38,25	0,24%	658,48
Ajuntament de Selva	46	0,28%	791,9
Ajuntament d'Algaida	48,25	0,30%	830,63
Ajuntament de Valldemossa	51,5	0,32%	886,58
Ajuntament de Bunyola	53	0,33%	912,4
Ajuntament de Ses salines	61,75	0,38%	1063,04
Ajuntament d'Es Mercadal	64,75	0,40%	1114,68
Ajuntament de Ferreries	68,25	0,42%	1174,94
Ajuntament de Binissalem	71,25	0,44%	1226,58
Ajuntament d'Alaro	74,5	0,46%	1282,53
Ajuntament de Lloseta	75,75	0,47%	1304,05
Ajuntament d'Esporles	99,5	0,62%	1712,91
Ajuntament de Campos	103,25	0,64%	1777,47
Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar	108,5	0,67%	1867,85
Ajuntament de Muro	112,25	0,69%	1932,4
Ajuntament d'Es castell	116,25	0,72%	2001,26
Ajuntament de Soller	119,25	0,74%	2052,91
Ajuntament de Santa Maria del Cami	120,25	0,74%	2070,13
Ajuntament de Capdepera	126,5	0,78%	2177,72
Ajuntament d'Alaior	132,5	0,82%	2281,01
Ajuntament de Santa Margalida	140,75	0,87%	2423,04
Ajuntament de Sant Lluís	148	0,92%	2547,85
Ajuntament de Son servera	148,5	0,92%	2556,45
Ajuntament d'Arta	150,5	0,93%	2590,88





EELL CON MENOS DE 200 EFECTIVOS	MEDIA EFECTIVOS 2018	PORCENTAJE EFECTIVOS	CANTIDAD
Ajuntament de Santanyi	151,75	0,94%	2612,4
Ajuntament de Sa pobla	158,75	0,98%	2732,91
Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	172,75	1,07%	2973,92
Ajuntament de Pollença	177	1,10%	3047,09
Ajuntament d'Andratx	180,5	1,12%	3107,34
Ajuntament de Felanitx	181,25	1,12%	3120,25
Total efectivos EELL - 200 efectivos	3845,25	23,79%	66196,65

Anexo 3**Contenido de la memoria del plan**

- Objetivos y finalidad del plan de formación
- Procedimiento de detección y análisis de necesidades formativas
- Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo). Destinatarios
- Criterios de selección de los destinatarios
- Diseño del plan de formación. Estructura (áreas formativas, modalidades formativas, etc). Acciones formativas programadas
- Criterios de seguimiento y evaluación del plan
- Presupuesto y financiación. Porcentaje de recursos propios destinados al plan de formación.
- Compromiso de ejecutar directamente el plan de formación

